



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2022-206-ESPE-a-1

GRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, el Art. 28 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: "Licencias sin remuneración.- Se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos: a) Con sujeción a las necesidades de la o el servidor, la Jefa o el Jefe de una oficina, podrá conceder licencia sin remuneración hasta por quince días calendario; y, con aprobación de la autoridad nominadora respectiva o su delegada o delegado, hasta por sesenta días, durante cada año de servicio, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano: (...)";

Que, el artículo 40 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "Licencia para asuntos particulares.- Previo informe favorable de la UATH, en el cual se determinen las circunstancias que lo ameriten, se podrá conceder licencia sin remuneración para asuntos particulares durante cada año de servicio, hasta por 15 días calendario durante cada año de servicio, previa autorización de la jefa o jefe responsable de una unidad, autorización que se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad con por lo menos 3 días de anticipación. Se podrán conceder licencias de hasta sesenta días, durante cada año de servicio, previa autorización de la autoridad nominadora o su delegado, conforme lo dispuesto en el artículo 28 literal a) de la LOSEP, para lo cual se considerará la fecha de ingreso a la institución. Dichas licencias no son acumulables de un período a otro.";

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: "Licencias para el personal académico titular.- Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: (...); f) En los casos análogos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público.";

Que, el artículo 106 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: "Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio.- El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior. (...).";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados, y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad; (...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...).";

Que, el artículo 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General, la siguiente: "(...) k. Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la universidad; (...).";

Que, el artículo 109 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina: "Licencias para el personal académico titular. Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de la Universidad, en los siguientes casos: (...); f. En los casos análogos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público.";

Que, con memorando Nro. ESPE-DCEM-2022-1621-M de fecha 15 de septiembre de 2022, el Ing. Luis Javier Segura Sangucho, Máster, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz, solicita al Director, Encargado, del citado Departamento, se realice el trámite correspondiente para que se le otorgue licencia para asuntos particulares por 60 días, a partir del 16 de septiembre de 2022;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEM-2022-1624-M de fecha 15 de septiembre de 2022, el Director del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Encargado, solicita al Director de la Unidad de Talento Humano, Subrogante, se disponga a quien corresponda realice el análisis e informe respectivo, para el otorgamiento de licencia sin remuneración por 60 días, para asuntos particulares, solicitada por el Ing. Luis Javier Segura Sangucho, Máster, docente tiempo completo del citado Departamento;

Que, con informe Nro. UTHM-2022-497 de fecha 16 de septiembre de 2022, aprobado por el Director de la Unidad de Talento Humano, y que guarda relación con el pedido de licencia sin remuneración, por 60 días, para asuntos particulares, solicitada por el Ing. Luis Javier Segura Sangucho, Máster, profesor titular agregado 2 a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz; previo desarrollo del tema, recomienda: "(...) a. Se autorice licencia sin remuneración a favor del señor MGTR. SEGURA SANGUCHO LUIS JAVIER, profesor titular agregado 2 a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Campus Matriz., por asuntos particulares desde el 16 de septiembre del

2022 hasta el 15 de noviembre del 2022, sesenta (60) días, con el fin de que pueda solucionar sus asuntos personales y familiares en los Estados Unidos de Norteamérica, luego de culminar sus estudios de doctorado.”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAD-2022-3903-M de fecha 19 de septiembre de 2022, el Vicerrector Administrativo, remite al Vicerrector Académico General, Subrogante, el informe técnico 497, relacionado con la solicitud de licencia sin remuneración para asuntos particulares, requerida por el Ing. Luis Javier Segura Sangucho, Máster, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz;

Que, con informe Nro. DCEM-2022-0051 de fecha 22 de septiembre de 2022, el Director del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz, Subrogante, hace conocer que: “(...) Durante el periodo en el cual el ingeniero Luis Segura se encontraba realizando sus estudios doctorales, el Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica en coordinación con el Área de Conocimiento planificó como respaldar la ausencia del docente en las actividades académicas que le correspondían. (...). Considerando que la carga horaria actual del área de conocimiento es semejante a la de los periodos anteriores, se determina que es posible continuar respaldando la ausencia del señor docente usando la misma planificación de carga horaria docente durante el periodo en el cual el señor docente solicita la licencia sin remuneración por el lapso de 60 días. (...)”. Por lo que concluye que: “Se observa que al momento las horas académicas del área de conocimiento se encuentran proyectadas y está sustentada la ausencia del ingeniero Luis Segura Sangucho dentro de la planificación académica durante 60 días solicitados por el mismo.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEM-2022-1688-M de fecha 22 de septiembre de 2022, el Director del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz, Subrogante, en alcance al memorando Nro. ESPE-DCEM-2022-1624-M, informa al Vicerrector Académico General, que la solicitud de licencia sin remuneración por 60 días, requerida para el Ing. Luis Javier Segura Sangucho, Máster, docente tiempo completo del mencionado Departamento, inicia a partir del 16 de septiembre del 2022, tiempo en el cual la Universidad se encuentra en receso académico; por lo que, no hay afectación en las actividades de docencia;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCEM-2022-1690-M de fecha 22 de septiembre de 2022, el Director del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz, Subrogante, en alcance al memorando ESPE-DCEM-2022-1688-M, remite al Vicerrector Académico General, el informe en el cual se indica cómo se solventará la carga horaria durante el periodo de licencia sin remuneración, solicitada por el Ing. Luis Javier Segura Sangucho, Máster, docente tiempo completo del mencionado Departamento;

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1668-M de fecha 23 de septiembre de 2022, el Vicerrector Académico General, en relación a la licencia sin remuneración solicitada por el Ing. Luis Javier Segura Sangucho, Máster, profesor titular agregado 2 a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz; previo análisis del tema, recomienda al Infrascrito, “(...) se autorice la LICENCIA SIN REMUNERACIÓN a favor del señor MGTR. SEGURA SANGUCHO LUIS JAVIER, profesor titular agregado 2 a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, sede matriz, por sesenta (60) días, desde el 16 de septiembre del 2022 hasta el 15 de noviembre del 2022, para atender asuntos particulares.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2022-1521-M de fecha 26 de septiembre de 2022, el Infrascrito, se dirige a la Secretaria General, en los siguientes términos: “(...) Considerando la recomendación dada por el señor Vicerrector Académico General en memorando No. ESPE-VAG-2022-1668-M de 23 de septiembre de 2022, este Rectorado acepta la solicitud de licencia sin remuneración presentada por el docente Ing. Luis Javier Segura Sangucho, Docente titular a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, sede matriz. En base a la recomendación emitida procédase señorita Secretaria General a emitir la Orden de Rectorado en el siguiente sentido: Se otorgue licencia sin remuneración por sesenta (60) días, desde el 16 de septiembre del 2022 hasta el 15 de noviembre del 2022, para atender asuntos particulares, conforme lo determina el artículo 104, literal f) del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior (sic); el Art. 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público en concordancia con lo determinado en el Art. 40 del Reglamento a la LOSEP. Adicionalmente, es necesario disponer a la Unidad de Talento Humano proceda a realizar el trámite respectivo para regularizar el otorgamiento de la licencia otorgada. (...)”;

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

- Art. 1.- Otorgar licencia sin remuneración, desde el 16 de septiembre del 2022 hasta el 15 de noviembre del 2022, inclusive, para atender asuntos particulares, al Ing. Luis Javier Segura Sangucho, Máster, profesor titular Agregado 2, a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz.
- Art. 2.- Disponer a la Unidad de Talento Humano, realice los trámites administrativos respectivos, en relación al otorgamiento de la licencia sin remuneración.
- Art. 3.- Notifíquese con la presente resolución, al Ing. Luis Javier Segura Sangucho, Máster, profesor titular agregado 2 a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz.
- Art. 4.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Sede Matriz; Directora de la Unidad Financiera, Director de la Unidad de Talento Humano. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 3 de octubre de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.



VEVA/IBG/JCOC